

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 15 JUL 2022

Proceso N° 2021-00443.

1. No se tiene en cuenta el citatorio ni el aviso (art. 291 y 292 del C.G.P.) remitidos a los demandados en razón a que la dirección del juzgado quedó errada. Téngase en cuenta que la dirección correcta es Calle 12 No. 9-23 Torre Norte Piso 5 de Bogotá D.C., y no como quedó allí indicado.
2. Obre en autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la respuesta adosada por la DIAN (fl. 40) mediante la cual indican que la sociedad demandada Comercializadora Yaya Fruit S.A.S. tiene obligaciones pendientes.
3. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación surta las notificaciones personales de los demandados.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto, se Notifico por Estado

No. 036 Fecha 18 JUL 2022

~~El Secretario(a)~~

